

1611 Judiciales

pago efectivo, todos del crédito hipotecario referido, bajo acreditamiento de que si así no lo hiciera, se solicitará al tribunal el remate del inmueble hipotecado conforme a las normas pertinentes de la Ley General de Bancos, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Pido a VS. tener por acompañada con citación, copia autorizada de la escritura de mutuo y hipoteca referida en lo principal, con certificación de inscripciones, que constituye el título de este requerimiento, y ordenar su custodia y, por acompañadas con citación Tabla de Declaración y certificado de liquidación de la deuda. SEGUNDO OTROS: Acompañar copia autorizada de la firma electrónica autorizada de la escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2020, Registro 44-123.200 de la Notaría de Santiago de don Juan González Salinas, que contiene Delegación de Mandato y Mandato otorgada por el General del General del Banco y que, conforme artículo 7º de la Ley 20.286 de Transmisión Electrónica, acredita mi personalidad. Pido a VS. tener por acreditada mi personalidad y por acompañada ese documento con citación. TERCER OTROS: Pido a VS. en mérito a lo contemplado en el inciso final del artículo 69 del Acuerdo N° 71.2016 que regula el funcionamiento de tribunales que tramitan electrónicamente, se sirva autorizar en la tramitación de estos autos, la notificación personal subsidiaria desde ya, sin necesidad de resolución ulterior, y tan pronto se certifiquen búsquedas por el ministro de respectivo CUARTO OTROS: Pido a VS. tener presente que, conforme art. 7º de la Ley 20.886, designo abogado patrocinante a don Juan Carlos Contador Hogter, abogado con domicilio en Plaza Justicia 45, oficina 504, Valparaíso, a quien deleo el poder con que acato con las facultades del inciso primero del art. 7º del Código de Procedimiento Civil, quien firma aceptando. Providencia: Valparaíso, diecinueve de Noviembre de dos mil veintiuno Proveyendo la demanda de folio 1 a lo principal, requiérase de pago al demandado para que dentro del plazo de diez días pague a la demandante la suma de L\$16.27931 Unidades de Fomento, equivalentes al 20 de octubre de 2021, a la tasa de \$35.175,428, más intereses y primas de seguros, basados en el interés legal de que si así no lo hiciera, la demandante obtendrá el remate del inmueble hipotecado para la ejecución del producto del mismo los dividendos impagos y el saldo total al momento del crédito hipotecario, más intereses, primas y costas, que asciende a L\$17.2931 Unidades de Fomento equivalentes al 20 de octubre de 2021, a la tasa de \$35.175.428. Al primer otros, téngase por acompañados los documentos, con citación. Se guardarán en custodia una vez recibidos en el tribunal. Al segundo otros, téngase presente y por acompañado el documento, con citación. Al tercer otros, atendido que la disposición del artículo 69 del Acuerdo N° 71.2016 de la Excelentísima Corte Suprema, es facultativa para el Juez, lo que se desprende de la expresión "podrá autorizar", y siendo necesario cerciorarse del cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil mediante la certificación del ministro de fe para autorizar a la notificación personal subsidiaria de la señalada norma, no ha lugar a lo solicitado. Al cuarto otros, téngase presente/ Valparaíso, diez de Abril de dos mil veintiunos. Proveyendo el escrito de fecha 05 de abril de 2023, folio 52. Visto lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil y atendido el mérito de los oficios y las constancias agregadas a estos autos, notifíquese a los demandados la demanda ejecutiva por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de esta ciudad, redactados en extracto por la Secretaría del Tribunal, sin perjuicio del aviso en el Diario Oficial ordenado en el inciso final de la disposición legal citada...". Valparaíso, diecisiete de noviembre de 2023. Abogado de la demandante. En 15 de noviembre del 2023, folio 62. Corresponde, se ordena citar a los demandados a una fecha y hora para efectos del requerimiento de pago, la que se indica para el día lunes 18 de diciembre del 2023, a las 09:30 horas, en dependencias de este Tribunal, dentro la ejecutante gestionar que el respectivo llamado sea efectuado por un receptor judicial". Demás antecedentes en la página web de la oficina judicial virtual. La Secretaria.

negocio causal o fundamental que le dio, consta de manera clara y fehaciente, existencia del contrato de mutuo o préstamo y el monto adeudado, por lo que presentada viene en demanda en juicio sobre el color de la suma adeudada. Los resarcimientos constituyen incumplimiento contractual convenido con el actor, que es negativo fiel, oportunamente y a cabalidad, de la obligación del deudor a dar cumplimiento a la obligación correlativa es ilegítima e ilegal, esto es intimada a la solución de la obligación por virtud de lo dispuesto en los artículos 149, 150, 152 bis, 154, 154, 155 1M1; 155, 157, 159 y 159 1 bis todos del Código Civil y demás pertinentes. RUEGO A USTEDS entallada demanda en juicio ordinaria y de color de pesos, en contra de GRUPO RUPO COLMAD SpA, representada por don JUAN CORTERO OLAVARRIA BOZZO, y en contra de este último, como aval, fiador y codificador suyo, amios ya individualizados, acogerla en sus partes y, en definitiva, declararle debe pagar a mi representado la suma de \$29.056, más intereses y costas, o la que sujete, estimo conveniente conforme al dejo del proceso. PRIMER OTROS: Acomunicados, documentos, SEGUNDO OTROS: Se tiene presente. TERCER OTROS: Solicitud autorizada de notificación que indica. CUARTO OTROS: Se Tien Presente. QUINTO OTROS: TERCERO, SEXTO OTROS: Patrocinio y poder, URGIDO A LA DEMANDA a folio 3 del cuadro principal Quinto, cinco de Julio de dos mil veintidos a lo principal, traslado. Al primer día, se tiene que acompañado, con cita. Al segundo otorgado, tengan presente y acompañado, con citación. Al tercero otorgado la modificación efectuada por la F2/1949 al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, como se pide. Al cuarto y otros, tengan presente. Al quinto otorgado, se tiene que exhibirse "via intercambio" al Juzgado Civil de Santiago a notificantes sobre la demanda en los términos establecidos. Hágase presente a la parte demandada del entorno de la demanda en el trámite exhortado el día señalado a la presente resolución, debido a la conexión informática existente entre los sistemas tribunales con competencia civil del efectuados los trámites de notificación exituosas positivas, se solicitó con fecha 20 de mayo del año 2023, notificación por aviso al Tribunal con resolución de fecha 31 mayo del mismo año resaltado, Quilpué, Chile y uno de Mayo de dos mil veintitrés, efectuando presentación de folio 23. Atendiendo mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se pide, notifíquese conforme a extracto dactilizado por la señora secretaria del tribunal y que deberá publicarse mediante trámite en el diario El Mercurio de Valparaíso, dandoarse cumplimiento, además, a la indicación en el Diario Oficial dispuesta en el final del mismo artículo. Lo que notifíquese JUAN CORTERO OLAVARRIA BOZZO, 6.911.962-2, por si y en representación RUPO COLMAD SpA, r.u.t.: 76.241.504-cretrata.



1612 Remates

causa, correo electrónico y un número telefónico de contacto. El día anterior al remate la Sra. Secretaría del Tribunal (o quien la subrogue) certificará quienes son las personas que habiendo cumplido con los requisitos señalados- pueden participar en el remate y si lo harán para si o para un tercero. Acta de remate será suscrita el día del remate mediante firma electrónica simple o avanzada. Para ello, todo interesado en participar debe contar con Clave Única del Estado. Saldo de precio se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la subasta, a través de cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal, o cualquier otro medio habilitado por el Poder Judicial, que ordene el tribunal. Bases y demás antecedentes en la causa o en Oficina Judicial virtual. Secretaría.

EXTRACTO. REMATE PARTICIONAL. TERCER LLAMADO. martes cinco de diciembre de dos mil veintitrés, 15:00 horas, ante Juez Partidor Lina González Winkler, forma virtual, vía zoom, 1.- Parcela 228, Fundo Las Mercedes, Valparaíso, Rut 9.317-457. Mínimo 2.693 UF, 2.- Inmueble Vicuña Mackenna 3.381, Peñafiel, Rut 114-14, Mínimo 4.764 UF, 3.- Inmueble Vicuña Mackenna 3.393, Peñafiel, Rut 114-15, Mínimo 4.500 UF. Garantía, 10% mínimo cada inmueble, a presentar 48 horas antes del remate. Bases y demás antecedentes en expediente arbitral "Salum con Salum". Correo: linagonzalezwinkler@gmail.com. Actuario.

EXTRACTO. REMATE: QUINTO Juzgado Civil de Valparaíso, por videoconferencia rematará el dia 18 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas, propiedad ubicada en la comuna de Valparaíso, sitio número 93 del loteo del cajero, inscrita a fojas 2311 numero 4296 del Registro de Propiedad, al dia 07 de diciembre de 2022, por el beneficiario: Valparaíso, Mínimo saldo \$10.000.000, precio pagadero al contado 5º día hábil siguiente a fecha de la subasta, interesados consignar garantía suficiente para participar en la subasta, por equivalente 10% mínimo súlasta, mediante cupón de pago del Banco Estado o botón de pago en cuenta corriente del tribunal. Deberán remitir comprobante a través del módulo de remates en la oficina judicial virtual ingresando con clave única, al menos cuatro días hábiles antes del remate, debiendo individualizarse, señalar rol de la causa, correo electrónico y número telefónico. Para el caso que no existiere la opción anterior, deberá remitir en los mismos plazos y condiciones, dicha información al correo electrónico: jcs_valparaiso@pjud.cl indicando postulación al remate. La videoconferencia se realizará a través del siguiente link: <https://zoom.us/j/91979233682?pwd=VldqfGtpVp1bhrkYfylrJut09> para lo cual se requiere de un computador o teléfono con conexión a internet, en ambos casos, con cámara, micrófono y audio del mismo equipo, siendo cargo de las partes y postores tener los elementos de conexión y tecnológicos. Demás antecedentes Rut N°C-394-2012, "banco del Estado de Chile con Villar", Secretaría (s).

EXTRACTO: 2º JUZGADO de Letras de Los Andes, autos súlara Colino de Pagare, caratulados Banco del Estado de Chile con Ricardo

Andrés Lemus López, Rol C-591-2020, por resolución de fecha 23 de octubre de dos mil veintitrés, se ha ordenado notificar el descharge solicitado en autos por medio de avisos extractados en el día El Mercurio de Valparaíso, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que se expone: Con fecha 04 de agosto de 2023, PABLO LÓPEZ FLORES, alegando, por la demandante, BANCO DEL ESTADO solicita, EN LO PRINCIPAL: Descharge; Que para esta presentación, y con el propósito de continuar con la tramitación de la presente causa, solicita a S.S. desarchivar la presente causa. POR TANTO, RUEGO a S.S. acceder a lo demandado. OTROS: solicita notificación de conformidad al artículo 52 del Código de Procedimiento Civil que para esta presentación, y atendido al tiempo transcurrido, solicita a F.S., ordenar se notifique la presente causa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil. Con fecha 07 de agosto de 2023 el 2º Juzgado de Letras de Los Andes resolvió: Por recibido el descharge, apercibida a la parte solicitante para que efectúe presentación de parte dentro de diez días, bajar apercibimiento de los autos al Archivo. Notifíquese de conformidad al artículo 52 del Código de Procedimiento Civil. Presentación de fecha 19 de octubre de 2023: Solicitud notificación por avisos. Con fecha 23 de octubre de 2023: Como se pide, mandíquese la resolución de folio 81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil, este 05, mediante aviso por medio de una publicación en El Mercurio de Valparaíso. El efectivo proyecto de extracto al correo j2-juzgadoliquidacion@pjud.cl, indicando en el asunto "Extracto notificación por avisos (indicar causa)", a fin de ser revisado por el Secretario del Tribunal. Carlos Tapia Gamboa, Secretario (S).

NOTIFICACIONES: 1º JUZGADO De Letras De Quillota. Rol 211-2022 "Bci Con Galdamez"; Comparece Hugo Larraquiel Arroyo Viente En Deducir Una Demanda En Juicio Ejecutivo En Contra De María Carmen Pérez Wright, Factor De Comercio, Rut N° 10.166.994-7 En Su Calidad De Fiadora Y Codeudora Solidaria De La Sociedad Rightcleaning Spa Anteriormente Limitada, Rut: 76.546.990-2, La Cual Fue Declarada En Liquidación Concursal Prol. Resolución Del 2º Juzgado De Letras De Quillota, Autos Rol C-1397-2021. Los Hechos Fundamento, Por Interponer Demanda De Inicio, Se Resuelve: A Lo Principal: Por Interponer Demanda En Juicio Ejecutivo, Despachése Manamente De Ejecución Y Embargo, Al Primer Otro: Por Acompañado Documentos Signados Con Los Autos A Y B), Bajo Apercibimiento Del Art. 346 N° 3 del Código De Procedimiento Civil Y Documentos Signados Con Las Letras C), D), E) Y F) Con Citación, Manténgase En Custodia, Al Segundo Otro: Téngase Presente Bienes Para La Trata De Embargo Y Por Depositario Provisional Al Proyecto Ejecutado, Bajo Su Responsabilidad Legal, Al Tercer Otro: Como Se Pide, Solo En Cuanto A Notificar Aquellas Resoluciones Que Han De Notificarse A Cédula Según La Ley 17.200, Comisión De La Cláusula De Precio De La Escritura, Ante Citeda, Que María Carmen Pérez Wright, Se Constituyó En Fiadora Y Codeudora Solidaria De Todas Y Cada Una De Las Obligaciones Contradicadas Por El Mutuo En Favor Del Banco, Mediante El Presente Instrumento. Es Del Caso, Que Obligación Antes Señalada Se Encuentra En

Mora Desde El Dia 10 De Septiembre De 2021, Que En La Representación En Que Comparece, Exijo El Pago Inmediato Del Total De Esta Deuda, La Que Al Dia 10 De Septiembre De 2021 Ascenda En Saldo De Capital Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Más Los Intereses Se Pagaran En 30 Cuotas Mensuales, Igualas Y Sucesivas, De \$323.162 Cada Una, Venciendo La Primera De Ellas El Dia 02 De Febrero De 2022, Y Las Restantes Los Días 02 De Los Meses Siguientes, Venciendo La Ultima De Ellas El 03 De Junio De 2023. La Deuda Antes Señalada Se Encuentra En Mora Desde El Dia 02 De Agosto De 2021, Por Lo Que Se Adjudica A Dicho Dia En Saldo De Capital, La Suma De \$67826.009, Más Los Intereses Y Reajustes Que Corran Entre La Fecha De La Mora Y La De Su Pago Ejecutivo. Conforme Consta En Pagaré, María Carmen Pérez Wright Se Constituyó En Alistilla, Fiadora Y Codeudora Solidaria De Todas Y Cada Una De Las Obligaciones, Que En La Actualidad Señalada Del Pago, Las Firma Puestas En El Pagaré Por Los Demandados Fueron Autorizadas Por Un Notario Público, Por Lo Que Los Documentos Tienen Mérito Ejecutivo En Su Contrato, Al Igual Que Lo Que La Escritura Pública De Compraventa, Mutuo E Hipoteca, Pide Tener Por Deducida Esta Demanda Ejecutiva En Contra De María Carmen Pérez Wright, Y Despachar Mandamiento De Ejecución Y Embargo En Su Contraria Por La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes Al Dia 07 De Febrero De 2022 A La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$67826.009 Ordenando Que Se Prosigua La Ejecución Hasta El Pago Ejecutivo Y Total De Lo Que Se Deba. Con Intereses Penales, Reajustes Y Costas, Primer Otro: Acompañado Documentos, Segundo Otro Y Tercer Otro: Tengase Presente Cuarto Otro: Exhorto: Quinto Otro: Tengase Presente, 3 Meses De 2022 Tribunal Proyecto: Quillota, Tres De Marzo De 2023 Al Mito Veintidos Por Cumplido Lo Ordenado, Proveyendo Demanda De Inicio, Se Resuelve: A Lo Principal: Por Interponer Demanda En Juicio Ejecutivo, Despachése Manamente De Ejecución Y Embargo, Al Primer Otro: Por Acompañado Documentos Signados Con Los Autos A Y B), Bajo Apercibimiento Del Art. 346 N° 3 del Código De Procedimiento Civil Y Documentos Signados Con Las Letras C), D), E) Y F) Con Citación, Manténgase En Custodia, Al Segundo Otro: Téngase Presente Bienes Para La Trata De Embargo Y Por Depositario Provisional Al Proyecto Ejecutado, Bajo Su Responsabilidad Legal, Al Tercer Otro: Como Se Pide, Solo En Cuanto A Notificar Aquellas Resoluciones Que Han De Notificarse A Cédula Según La Ley 17.200, Comisión De La Cláusula De Precio De La Escritura, Ante Citeda, Que María Carmen Pérez Wright, Se Constituyó En Fiadora Y Codeudora Solidaria De Todas Y Cada Una De Las Obligaciones Contradicadas Por El Mutuo, Notario Público De La Fuerza Pública, Si Fueren Necesario Y Al Quinto Otro: Tengase Presente En Cuaderno De Apremio, Mandamiento Quillota, 03 De Marzo De 2022. El Receptor Judicial, En Calidad De Ministro De Fe, Requerir De A Pago A Carmen Pérez Wright Para Que Pague La Suma De 1.784.2511 Unidades De Fomento Equivalente Al Dia 07 De Febrero De 2022 A La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudicado A La Suma De Uf 1.784.2511 Equivalentes A Uf 1.784.2511. La Suma De \$55.791.497, Más La Suma De \$6782.6009. Si No Efectuaran El Pago, Tráiese Embargo De Bienes Propios Del Ejecutado Equivalente Al Monto Antes Señalado, Más Las Costas De La Ejecución. Se Ha Designado Depositario Provisional De Los Bienes Que Se Obliguen A Pagar A Mi Mandante, La Suma De \$80.000.000 De Capital, Más Un Interés De 11,01% Mensual Vencido Durante Todo El Plazo Pactado. Según Lo Establecido En El Pagaré, El Capital Adjudicado Adjudic